



PODER JUDICIAL  
Honduras

*Dirección de Administración de Personal  
de la Carrera Judicial*

### **CIRCULAR No. 005-2023**

La suscrita Directora de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **a los Servidores Judiciales a Nivel Nacional**, que no han remitido copia de la Declaración Jurada de Bienes correspondiente al año 2023, **SE LE REQUIERE** para que dentro del término de 15 días calendario a partir de la publicación de la presente circular, remitan a esta Dirección dos copias del referido documento para ser incorporado a su expediente personal.

El incumplimiento de lo antes expuesto, se pondrá en conocimiento de la Supervisión General del Poder Judicial, para los efectos pertinentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del año 2023



**ABG. KARLA NINOSKA ESCALANTE ALEGRIA**  
DIRECTORA

PODER JUDICIAL DE HONDURAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
**SOLICITUD DE COMPRA**



Para uso Dirección Administrativa

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

FECHA

DÍA	MES	AÑO

Solicitud Correlativo No.

--

**2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Órgano o dependencia solicitante		Departamento / Región	
Nombre del solicitante		Cargo	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

**3. MOTIVO DE COMPRA A REALIZAR**

Justificar la compra del bien y/o servicio

--

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS** (SI SON MÁS DE 7 ITEMS, ADJUNTE ANEXO)

DESCRIBIR EL BIEN O SERVICIO REQUERIDO, ESPECIFICANDO: NOMBRE, MODELO, COLOR, PRESENTACIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS, LUGAR DE INSTALACIÓN, ENTRE OTROS.

	Cantidad	Unidad de medida
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA ADMINISTRADOR REGIONAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
APROBACIÓN DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A)

Nota: Si requiere incluir información adicional, adjuntar los respectivos anexos.



---

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 08-DAPJ-2023 (Solicitudes de adquisición de bienes y servicios)

#### A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Con el propósito de optimizar los procesos de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por este medio se les comunica lo siguiente:

- Toda solicitud de compra o contratación deberá partir de una necesidad, identificada y justificada, dirigida a la Dirección Administrativa, quien aprobará si es de su competencia o gestionará su aprobación ante la autoridad competente. En el caso de materiales y suministros de oficina, se deberá corroborar previamente si el Almacén Central cuenta con existencia de los insumos requeridos para que le sea previsto por este.
- En los Departamentos geográficos, donde se cuente con Administración Regional, las solicitudes deberán canalizarse a través del Administrador respectivo, quien deberá corroborar la necesidad de adquisición del bien o servicios. Asimismo, las dependencias que no cuentan con oficinas administrativas o administrador, la solicitud deberá estar firmada por el titular del órgano jurisdiccional o dependencia que requiriere el bien o servicios, utilizando el formato debidamente establecido y que es del conocimiento general, el que formará parte del expediente de contratación debiendo contener:
  - Descripción de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de los bienes, software y servicios informáticos al gestionar una adquisición, debe contar con el respectivo dictamen técnico que acredite la sustitución del bien.
  - Especificaciones técnicas del suministro, sin referencia a marcas o modelos específicos, salvo que se trate de adquisición de consumibles (tóner o unidades de imagen) o repuestos para mantenimiento de equipo ya existente, por la compatibilidad de los mismos;
  - Fundamentar, cuando corresponda, las razones que justifiquen la adquisición de bienes con características especiales, diferente de los que comúnmente se coticen o se fabriquen en el país y que puedan restringir la concurrencia de los oferentes por su elevada calidad y tecnología;

---

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

---

- *En el caso de la solicitud de bienes, se podrá exigir la presentación de muestras de los bienes a ser adquiridos, con la finalidad de comprobar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas (ejemplo: caratulas, viñetas, reproducciones de formatos, banners, sellos entre otros);*
- *La adquisición de los bienes o servicios requeridos estará sujeta a la verificación de que estos se encuentren contemplados dentro del Pla de Compras y Contrataciones del Poder Judicial (PACC); asimismo, si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida.*
- *Las compras o contrataciones serán gestionadas en los límites y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento; las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente; disposiciones emitidas por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y demás normativa administrativa aplicable.*

*En caso de que se reciban solicitudes que no cumplan con las disposiciones anteriores, se le estará solicitando al peticionario que lo remita en el formato indicado, de lo contrario la solicitud remitida no será gestionada, razón por la cual esta Dirección no asumirá la responsabilidad por el atraso que esto pueda generar en los procesos de contratación. Asimismo, una vez enviada la solicitud, los órganos o dependencias interesadas, deben dar el respectivo seguimiento al trámite de adquisición correspondiente. De igual manera se les informa que en el caso de la contratación de servicios (servicios de alimentación, Coffe break, alquiler de sillas, mesas, mantelería, entre otras), dichas solicitudes deben ser remitidas con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha para la cual se requiere tal servicio, ya que toda compra ya sea de bienes o servicios, lleva un proceso administrativo dentro de los parámetros de la legalidad y transparencia que caracteriza a este Poder del Estado.*

---

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

---

*Adicionalmente, se les exhorta para que establezcan controles a lo interno de los órganos y dependencias a su cargo, que les permita identificar los patrones de consumo de materiales y consumibles a efecto de que puedan solicitarlos en las cantidades optimas, previendo una exigencia de inventario adecuado, remitiendo con la anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes y servicios en el tiempo oportuno, de manera que no se afecte la actividad jurisdiccional o administrativa para la prestación de los servicios de justicia. Se adjunta formato de solicitud de compra que es de obligatorio uso.*

*Atentamente,*

*Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2023.*



***F.c. Jessica Roxana Castillo Mayorquin***  
***Directora Administrativa***

 Archivo



# PODER JUDICIAL Honduras

## DEPARTAMENTO DE COMPRAS

### Y SUMINISTROS

#### CIRCULAR N° 0001-DCYS-2023

##### A TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

En seguimiento al desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (P.O.A.) y en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (P.A.C.C.), hacemos de su conocimiento que para el momento en que cada unidad elabore su planificación anual deberá considerar lo establecido en el **Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales**, publicados en el Diario Oficial La Gaceta mediante Decreto Legislativo cada año en el mes de diciembre y específicamente en la sección de “Contratos de la Administración Pública” donde se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, ya sea por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa.

Con base en lo anterior cada unidad, previo a la ejecución de cada proyecto y/o compra de materiales y suministros, deberá realizar un análisis sobre el monto de dichos contratos por obras y compras de materiales que se requieran, a modo de determinar el proceso más conveniente para la contratación. Para este año 2023 se toma en consideración para toda contratación lo estipulado en el Capítulo XI, Artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y también cumplimiento con el Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pueden descargar las Disposiciones Generales del Presupuesto para el 2023 en el siguiente link: <https://www.tsc.gov.hn/biblioteca/index.php/varios/1180-presupuesto-general-de-ingresos-y-egresos-de-la-republica-y-sus-disposiciones-generales-ejercicio-fiscal-2023> para que puedan tener la referencia mencionada.

Sin más que agregar.

Atentamente,



LIC. ARY JOSUE MADRID GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Tegucigalpa M.D.C. 21 de junio de 2023



Centro Cívico Gubernamental,  
Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait,  
Col. Miraflores,



[www.poderjudicial.gov.hn](http://www.poderjudicial.gov.hn)



2225-9923



PODER JUDICIAL  
Honduras

*Dirección de Administración de Personal  
de la Carrera Judicial*

COMUNICADO

La Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, por este medio se le comunica a los Servidores Judiciales del Distrito Central, que ya se encuentran en esta Oficina las constancias de Solvencia del Impuesto Personal (Vecinal) de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, del presente año, y que para la entrega de las mismas, cada dependencia deberá remitir un listado que contenga nombre completo e identidad de cada uno de los servidores judiciales, y autorizar a un responsable que retirara las constancias en mención.

Y para los fines que al interesado (a) convenga, se extiende el presente comunicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de junio del dos mil veintitrés



**ABG. KARLA NINOSKA ESCALANTE ALEGRIA.  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL**

## CIRCULAR N° 02-DOFPJ-2023

**A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, EDIFICIO PRINCIPAL, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TEGUCIGALPA.**

Por este medio se les informa que los días **MIÉRCOLES 05, DEL LUNES 10 AL MARTES 11, SABADO 15 Y MARTES 18 DE JULIO DE 2023, DURANTE TODA LA JORNADA**, se suspenderá el servicio de energía eléctrica del Edificio Principal, Edificios Administrativos y Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, de acuerdo a la programación adjunta en el cuadro inferior, en vista que la Empresa **H.J.J., S.A. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN**, quien ejecuta el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA"**, realizará el suministro e instalación de un generador de 1,000 KW, para respaldo de energía del Edificio Principal y nuevas oficinas de Servicios Generales en el proyecto descrito.

N°	DEPENDENCIAS	FECHAS	JORNADA	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	EDIFICIO PRINCIPAL	<b>MIÉRCOLES 05/07/2023</b>	<b>8 HORAS</b>	UBICACIÓN DE ACOMETIDA BANCO DE CAPACITORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y DESCONEXIÓN DE ATS DE 1,600 A.
2	TRIBUNAL DE SENTENCIA, EDIFICIO PRINCIPAL, AMBOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.	<b>LUNES 10/07/2023</b>	<b>48 HORAS</b>	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE ATS DE 2,000 AMPERIOS, DESINSTALACIÓN DE GENERADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE GENERADOR DE 1,000 KW.
		<b>MARTES 11/07/2023</b>		
3	EDIFICIO PRINCIPAL	<b>SABADO 15/07/2023</b>	<b>8 HORAS</b>	PROGRAMACIONES DE LA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 2,000 AMPERIOS Y ACOMETIDA DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.
4	EDIFICIO PRINCIPAL Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	<b>MARTES 18/07/2023</b>	<b>8 HORAS</b>	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE PANEL DE DISTRIBUCIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO.

Para lo cual se solicita tomar las medidas preventivas del caso, como ser:

- Apagar y desconectar todos los aparatos y equipos eléctricos (iluminación, computadoras, servidores, aires acondicionados, calculadoras, microondas, oasis, entre otros), para evitar recalentamiento y daños de los mismos.

Tegucigalpa, M.D.C, 28 de junio de 2023

ING. ANDRÉS FRANCISCO RAMÍRE  
COORDINADOR DE PROYECTOS



## PODER JUDICIAL Honduras

### ACUERDO N° PCSJ I7-2023

Aprobación de incremento salarial general del 9.8%, aplicación del ajuste al salario mínimo aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° SETRASS I4-2023, y de otras disposiciones salariales, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; 28 de junio de 2023.

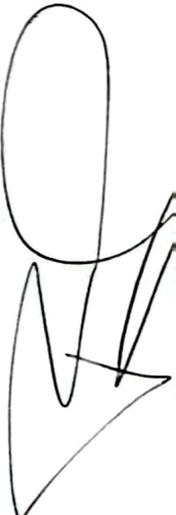
#### Parte Considerativa

**Primero:** Para el mejor desempeño institucional del Poder Judicial, es fundamental, entre otras cosas, desarrollar una eficaz y eficiente gestión del talento humano; gestión que debe realizarse en consonancia con la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.

**Segundo:** El artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la dignidad humana es inviolable.

**Tercero:** Los funcionarios y empleados judiciales tienen derecho a remuneraciones adecuadas y a condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias, que les aseguren, a ellos y sus familias, una existencia conforme a la dignidad humana; lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 128 numeral 5) párrafo 1° de la Constitución de la República, 23 numeral 3) y 25 numeral 1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como 6 numeral 1) y 7 literal a) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**Cuarto:** De conformidad con los artículos 20 de la Ley de la Carrera Judicial, y 109 de su Reglamento, para la fijación de sueldos se tomarán en cuenta, dentro de las posibilidades financieras del Poder Judicial, las modalidades de cada trabajo y los demás factores que tengan relación directa con una retribución justa, que permita al funcionario o empleado judicial cubrir sus necesidades normales y las de su familia.



Centro Cívico Gubernamental,  
Palacio de Justicia, Blvd Kuwait,  
M.D.C., Honduras C.A.



[www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn)



2240 - 6100



PODER JUDICIAL  
Honduras

**Quinto:** Consciente de lo anterior, y de la necesidad de mejorar continuamente el sistema de remuneraciones de este Poder del Estado, estableciendo gradualmente, condiciones salariales congruentes con el trabajo exigido a cada servidor judicial y ajustadas a los costos de vida del país, esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, está implementando medidas de priorización y austeridad presupuestaria, tendientes a posibilitar el otorgamiento de aumentos salariales para todos los funcionarios y empleados judiciales del Servicio Regular, en apego a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial.

**Sexto:** Mediante Decreto Legislativo N° 157-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de enero de 2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó, para el Poder Judicial, un presupuesto de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 3,426.359,154.00), lo que significa un incremento en el presupuesto de este Poder del Estado de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L 430,239,119.00), en relación con el presupuesto del año 2022.

**Séptimo:** El artículo 318 de la Constitución de la República establece, entre otras cosas, que el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.

**Octavo:** Según el artículo 162 párrafos 1°, 2°, 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 157-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de enero de 2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023:

- a. Con base en la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, ocurridas en el año 2020 y que continúan afectando fuertemente la economía del país, para el presente ejercicio fiscal quedan restringidos los aumentos salariales en el Sector Público No Financiero (SPNF);
- b. Las instituciones del SPNF que excepcionalmente pretendan otorgar estos beneficios deben contar con la correspondiente disponibilidad financiera y presupuestaria; para lo cual, previamente, deberán presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) un estudio económico y financiero que acredite la sostenibilidad de los beneficios a otorgar, que no podrán exceder, en ningún caso, del Índice de Precios del Consumidor (IPC) promedio fijado por el Banco Central de Honduras (BCH) al cierre del año 2022; salvo aquellos casos que sean producto de un proceso de reestructuración y/o reingeniería;
- c. Estos beneficios no podrán aplicarse a personal que haya sido nombrado en el presente ejercicio fiscal;
- d. La aplicación de estos beneficios se podrá realizar siempre que la respectiva institución haya cumplido con los lineamientos anteriores y los relativos a la formulación de la Política Presupuestaria;



PODER JUDICIAL  
Honduras

- e. La SEFIN, a través de la Dirección General de Presupuesto, procederá a realizar la revisión y análisis, previo a emitir el dictamen de disponibilidad presupuestaria y la resolución interna respectiva; y,
- f. La SEFIN, a través de la Dirección General de Presupuesto, dictaminará, en su caso, los ajustes al salario mínimo que se pretendan otorgar, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley de Salario Mínimo.

**Noveno:** El artículo 1 párrafo 3° de la Ley Orgánica del Presupuesto dispone que, para efectos de dicha ley, se entenderá:

1. Por Sector Público:
  - a. El Sector Público No Financiero, conformado por las entidades del Gobierno General y las Empresas Públicas, sean de nivel nacional o de los gobiernos municipales autónomos; y,
  - b. El Sector Público Financiero, conformado por el Banco Central y las demás instituciones financieras públicas; y,
2. Por Gobierno General, el integrado por el Gobierno Central y los Gobiernos Locales.

**Décimo:** Por su parte, el artículo 2 numeral 1) de la Ley Orgánica del Presupuesto, entre otras cosas, preceptúa:

- a. Que dicha ley se aplicará en el Gobierno Central, conformado éste por:
  - El subsector de la administración central del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas no empresariales;
  - El Poder Legislativo y los órganos constitucionales dependientes del mismo;
  - El Poder Judicial; y,
  - Los órganos constitucionales sin adscripción específica, como el Ministerio Público, el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal de Justicia Electoral, el Tribunal Superior de Cuentas, la Procuraduría General de la República, y demás entes públicos de similar condición jurídica; y,
- b. Que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial serán absolutamente responsables e independientes en la formulación, ejecución y liquidación de sus presupuestos, cumpliendo las disposiciones que emanan de esta ley.

**Decimoprimer:** Por medio de Acuerdo N° PCSJ 09-2023, de fecha 17 de enero de 2023, la Presidencia del Poder Judicial instruyó a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, en conjunto con la Dirección de Contabilidad y la Pagaduría Especial de Justicia, elaborar y presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) un estudio económico y financiero que acredite la sostenibilidad de un aumento salarial para todos los funcionarios y empleados regulares de este Poder del Estado, equivalente al 10%, efectivo a partir del 1 de julio de 2023, en concordancia con el Índice de Precios del



PODER JUDICIAL  
Honduras

Consumidor (IPC) promedio fijado por el Banco Central de Honduras (BCH) al cierre del año 2022; así como para la aplicación del ajuste al salario mínimo correspondiente a este año, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tripartito logrado en el marco de la Negociación para la Fijación del Salario Mínimo para los Años 2022 y 2023, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° STSS 308-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 6 de abril de 2022, y que corresponde a CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 14,809.64), con efectividad a partir del 1 de enero del presente año; todo ello, en los términos fijados por el artículo 162 párrafo 1° del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**Decimosegundo:** En el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de febrero de 2023, fue publicado el Acuerdo Ejecutivo N° SETRASS 14-2023, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito logrado en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el año 2023, que fue suscrito por Representantes de los Sectores Obrero, Patronal y Público, así como la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023, quedando como nuevo salario mínimo la cantidad de QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 15,056.45).

**Decimotercero.** La Presidencia del Poder Judicial, remitió mediante Oficio PCSJ N° 311-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, informe de viabilidad financiera para que este poder del Estado pudiera otorgar ajuste al salario mínimo vigente e incremento salarial general en respuesta a el incremento en los costos de vida.

**Decimocuarto.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución N° 168-2023, autorizó incorporar en al Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios del Poder Judicial, el ajuste salarial con base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) promedio establecido por el Banco Central de Honduras al cierre del 2022 equivalente al 9.8%.

**Decimoquinto:** Por otra parte, y para finalizar, la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, en su artículo 4 párrafo 2°, establece que los jubilados y pensionados tendrán, en todo caso, derecho al reajuste del monto de sus beneficios en la misma proporción que se aumente el sueldo de los participantes activos.

**Decimosexto:** Con base en el artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

**Decimoséptimo:** El artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia dispone que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

**Decimooctavo:** Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial,



## PODER JUDICIAL Honduras

así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado por medio de Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

### Parte Dispositiva

Esta Presidencia del Poder Judicial, en observancia de la normativa jurídica nacional e internacional antes indicada, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

### Acuerda

**Primero:** Aprobar, para el año fiscal 2023, un incremento salarial para todos los **servidores regulares** del Poder Judicial equivalente al 9.8%, con efectividad a partir del 1 de julio de 2023.

**Segundo:** Ajustar el salario mínimo para el año fiscal 2023, conforme al Acuerdo Tripartito logrado en el marco de la Revisión del Salario Mínimo para el año 2023, aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo N° SETRASS 14-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de febrero de 2023, y que corresponde a QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPTRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 15,056.45), efectivo a partir del 1 de enero de 2023. Esta disposición es aplicable, tanto para los funcionarios y empleados judiciales del Servicio Regular, como para el personal judicial del Servicio Excluido; consecuentemente, en ningún caso se podrá asignar como sueldo un monto menor al fijado en este acápite.

**Tercero:** Luego de efectuado el ajuste al nuevo salario mínimo a los servidores judiciales que corresponde, proceder a la aplicación del aumento salarial general establecido en el acápite primero.

**Cuarto:** Aprobar, para el año fiscal 2023, un ajuste al monto de la pensión de los jubilados del Poder Judicial, igual al incremento salarial general aprobado para los funcionarios y empleados judiciales activos, siempre con efectividad a partir del 1 de julio de 2023.

**Quinto:** Aprobar las siguientes disposiciones especiales, efectivas desde el 1 de julio de 2023:

1. El servidor judicial regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya sido trasladado o ascendido interinamente, mediante acuerdo en el que, de manera expresa, se haya establecido que es para desempeñarse en el cargo por un período de hasta noventa (90) días calendario, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que ostenta en propiedad.
2. El funcionario o empleado judicial del Servicio Regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya sido trasladado o ascendido interinamente por tiempo indefinido, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que actualmente ostenta. Igual tratamiento tendrá aquel que,



PODER JUDICIAL  
Honduras

habiendo sido trasladado o ascendido interinamente a un cargo por tiempo determinado, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, tenga más de noventa (90) días calendario de estar desempeñándose en el mismo. No obstante, en ambos casos, si el servidor judicial vuelve al puesto que tiene en propiedad, se le asignará el sueldo que tenía en dicho cargo con los incrementos salariales que el mismo hubiere tenido lugar.

3. Al funcionario o empleado judicial regular que se encuentre con licencia sin goce de sueldo, por un período menor o igual a dos (2) años, se le aplicará el ajuste o aumento salarial correspondiente, a partir de la fecha de su reincorporación, siempre que el motivo por el cual haya solicitado licencia no remunerada se encuentre explícitamente comprendido en los supuestos de hecho enlistados en los artículos 52 literal e) de la Ley de la Carrera judicial, 162 literal d) de su Reglamento, y 13 del Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.
4. En los casos de ascenso del personal judicial que forma parte del sistema prestando sus servicios en condición de regulares, el sueldo que se asignará será el base que corresponda al cargo al que asciende o el que resulte por el incremento de un 10% al sueldo que actualmente devengue, lo que más favorezca al servidor judicial; salvo aquellos casos que, por motivos excepcionales y debidamente justificados, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia estime necesaria la asignación de un monto superior. De igual manera, para los nuevos nombramientos del Servicio Regular, se podrá asignar como sueldo un monto superior al base. En ambos casos, estas asignaciones salariales deberán realizarse siempre que no excedan los máximos reglamentariamente establecidos para los puestos respectivos.
5. No estarán comprendidos en el presente aumento salarial general:
  - a. Los funcionarios y empleados judiciales que, bajo la modalidad de acuerdo permanente, hayan ingresado al sistema después del 31 de diciembre de 2022;
  - b. El personal judicial comprendido dentro del Servicio Excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, con excepción del numeral 1) del citado artículo;
  - c. El personal judicial que se encuentre desempeñando funciones bajo la condición de interinos, temporales o provisionales, y que no tuvieren acuerdo de nombramiento como servidores regulares del Poder Judicial;
  - d. Los beneficiarios conforme al amparo de la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, que hayan llegado o sobrepasado el techo máximo de los funcionarios y empleados judiciales activos; sin embargo, aquellos que, como consecuencia del ajuste en períodos anteriores perciban una jubilación o pensión superior a estas sumas, continuarán devengando el monto alcanzado;
  - e. Los beneficiarios que estén percibiendo el pago de jubilación por transferencia; y,



PODER JUDICIAL  
Honduras

- f. Los servidores judiciales que se encuentren devengando un sueldo igual a los máximos establecidos en el artículo 6 sección I literal a) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial. Para aquellos servidores judiciales que devenguen un sueldo menor al máximo pero que al aplicarse el 9.8% de incremento salarial lo superen, se les aplicará un incremento que corresponda al monto de diferencia entre el sueldo devengado al 31 de junio de 2023 y el máximo.

**Sexto:** Los casos no contemplados en este acuerdo serán resueltos por la Presidencia del Poder Judicial, quien, para ello, podrá solicitar dictamen a la Dirección de Administración de Personal, u otras dependencias.

**Séptimo:** Divulgar el presente acuerdo en la página web institucional, para conocimiento de todos los servidores judiciales a nivel nacional. **Cúmplase.**

  
**Rebeca Lizette Raquel Obando**  
Magistrada Presidenta



  
**Iris Bernarda Castellanos Alvarado**  
Secretaria General



## CIRCULAR No. 09-DAPJ-2023

### A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

En atención al Primer periodo vacacional del año dos mil veintitrés (2023), para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, que será a partir del día lunes tres (3) al miércoles diecinueve (19) de julio del presente año, por este medio, se les informa que si alguna dependencia necesita que su personal se presente a laboral durante este periodo, deberán remitir al Departamento de Servicios Generales un listado del personal debidamente autorizado por el Jefe Superior y los días que se presentaran a laboral con el objetivo que dicho departamento coordine con el personal de seguridad de los distintos edificios la entrada de los servidores judiciales. Asimismo, se exceptúan de esta disposición al personal de los turnos programados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, Familia, Violencia Doméstica, Defensa Pública y Supervisión General de Juzgados y Tribunales.

Atentamente,

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2023.



*Jessica Roxana Castillo Mayorquin*  
**Directora Administrativa**

☞: Ing. Guillermo Antonio Toro López/ Jefe Depto. Servicios Generales

☞: Archivo

## COMUNICADO

### ¡Histórico aumento salarial en el Poder Judicial!

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, consciente de la responsabilidad y compromiso que tenemos los Servidores Judiciales en la impartición de justicia, la independencia judicial, la construcción de un sistema profesionalizado, transparente, con remuneraciones acorde a la responsabilidad de su función, entre otros aspectos; el compromiso de esta Administración marcha en la mejora de cada uno de los elementos señalados.

La aprobación del **incremento salarial general del 9.8%**, ha sido conforme a las disposiciones salariales aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023; asimismo, se ha ajustado el salario mínimo conforme al Acuerdo Ejecutivo No SETRASS 14-2023.

Este es el incremento salarial más alto en la historia del Poder Judicial aplicado de forma general, el mismo se fundamenta en el análisis de la disponibilidad financiera y presupuestaria, así como en el Estudio Económico y Financiero que acreditó la sostenibilidad del mismo y se otorgó tomando en cuenta el porcentaje máximo del índice de precio al consumidor (IPC).

PODER JUDICIAL  
REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Honduras



PODER JUDICIAL  
Honduras

*Secretaría General*

## COMUNICADO

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL SE COMUNICA:**

Con instrucciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, la **UNIDAD DE AUTÉNTICAS** estará de turno durante el **PRIMER PERÍODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), QUE INICIA EL LUNES TRES (3) Y CONCLUYE EL MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.**

La ventanilla de Banco Atlántida, ubicada en la Corte Suprema de Justicia, atenderá en horario normal.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2023

PODER JUDICIAL

  
**IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO**  
**SECRETARIA GENERAL**





---

---

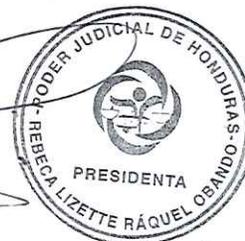
MEMORANDO PCSJ No. 356-2023

---

---

PARA: MAGISTRADOS  
JUECES  
DEFENSORES (AS) PÚBLICOS (AS)  
INSPECTORES DE TRIBUNALES  
DIRECTORES (AS)  
JEFES (AS) DE DEPARTAMENTOS  
ADMINISTRADORES (AS) REGIONALES

DE: REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO  
PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL



ASUNTO: INICIO FORMULACIÓN POA-PRESUPUESTO 2024 - MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POA 2023

FECHA: 18/05/2023

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 313 inciso 10 de la Constitución de la República y el Artículo No. 1 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, se da por iniciado el proceso de **formulación del Plan Operativo Anual - Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024**, el cual deberá enmarcarse en los ejes, resultados y metas definidas en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026.

A continuación, se detallan los lineamientos para el desarrollo del proceso:

**AREA JURISDICCIONAL:**

- La Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento desarrollará una serie de talleres en las diferentes sedes judiciales para brindar el asesoramiento técnico requerido en el proceso de formulación de metas de los Planes Operativos Anuales (POA'S) 2024,



asimismo continuar capacitando sobre el uso de la herramienta del POA electrónico que empezó a implementarse a partir del presente año. La participación en los talleres es de carácter obligatoria y de conformidad a la programación adjunta. Todos los órganos jurisdiccionales deberán tener formulados sus POA´s a mas tardar el día viernes 30 de junio del presente año.

- La Dirección Administrativa y los Administradores Regionales brindarán todo el apoyo requerido en el desarrollo de los talleres a nivel nacional para garantizar la participación de los jueces y magistrados, así como la dotación de los recursos e insumos necesarios.
- Los Magistrados y Jueces coordinadores deben estar atentos al correo electrónico que les estará enviando el personal de la Sub-Dirección de Planificación para suscribirse a la plataforma del POA electrónico y solicitar todo el apoyo que requieran a esta dependencia. Para aquellos Jueces que aún no cuenten con correo electrónico institucional, se instruye a la Dirección de Infotecnología brindar el apoyo requerido a fin de garantizar el acceso a los POA´s electrónicos a todos los órganos jurisdiccionales.
- En relación al planteamiento de necesidades de los órganos jurisdiccionales estas deben ser canalizadas **única y exclusivamente** a través de los Administradores Regionales, la Sub-Dirección de Presupuesto proporcionará los instrumentos y apoyo necesarios para la recolección de las mismas. Los órganos jurisdiccionales que se encuentran en zonas geográficas en las que aún no existen administrador regional deben canalizar sus necesidades a través de la administración central.



En virtud de lo expuesto, la participación de los administradores regionales en los talleres de su región es de carácter **obligatoria** y previo al desarrollo de los mismos deberán efectuar las visitas correspondientes; los datos consolidados de necesidades deben remitirse a más tardar el día **viernes 30 de junio del presente año.**

**AREA ADMINISTRATIVA:**

- Las dependencias administrativas que les corresponde el cumplimiento de metas estratégicas del Plan Estratégico Institucional, deberán formular en el POA 2024 los proyectos o etapas de los mismos que prevean ejecutar en ese período, los cuales deberán contener las proyecciones de costos correspondientes, solicitando en ese sentido, el apoyo de los colaboradores de la Sub Dirección de Presupuesto de conformidad al enlace designado (ver adjunto).
- Los datos remitidos por los administradores regionales serán consolidados y posteriormente trasladados a las dependencias encargadas de atenderlas según su competencia, para la revisión, análisis e inclusión en sus POA´s.
- Todas las dependencias administrativas deben haber cargado sus POA´s en la plataforma electrónica a más tardar el día **viernes 30 de junio**, así como remitir a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento los POA´s con el detalle de las necesidades y costos proyectados, a excepción de la Dirección de Infotecnología, Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial y la Dirección Administrativa quienes tendrán **hasta el día lunes 31 de julio 2023** en virtud del análisis y consolidación de necesidades a nivel nacional que deben realizar.



- El equipo de colaboradores de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento estará atendiendo vía correo electrónico y llamadas telefónicas cualquier apoyo requerido, asimismo y de ser necesario, podrán solicitar una reunión para ese mismo fin. Adjunto se remite el listado de los técnicos encargados de cada dependencia administrativa.
- Las Administraciones Regionales deberán estar atentos a las directrices emanadas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, a fin de culminar el proceso de formulación 2024 en el tiempo y forma requerido.

En relación a la evaluación POA-2023 deben tener en cuenta lo siguiente:

**AREA JURISDICCIONAL:**

- La evaluación en el cumplimiento de metas de los órganos jurisdiccionales continuará realizándose de manera trimestral, para este proceso es de estricto cumplimiento el llenado de la Plantilla Consolidada (ver adjunto), la cual deberá ser remitida (por los medios que tengan a su disposición) a la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) en las fechas estipuladas en las indicaciones de llenado.

Para agilizar la entrega de la información solicitada en la plantilla referida, se trabaja en las modificaciones y adaptación de la plataforma del POA electrónico y que posteriormente serán socializadas. Es importante recalcar que con la remisión de la información referida se da cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Tribunal Superior de Cuentas.

**AREA ADMINISTRATIVA:**

- La evaluación en el cumplimiento de metas de las dependencias administrativas se continuará realizando de manera semestral, para lo



cual, a más tardar el día lunes 31 de julio del presente año, deberán cargar en el POA electrónico las evidencias y actualizar los estados de avance.

**En relación a la modificación POA-2023 deben tener en cuenta lo siguiente:**

- Las modificaciones de las metas del POA 2023 para todas las dependencias (jurisdiccionales y administrativas) se efectuarán por única vez durante el segundo semestre del año, **siendo el día viernes 18 de agosto del presente año, la fecha máxima para efectuarlas.** Cada responsable de las dependencias deberá contar con las estadísticas o evidencias actualizadas, evitando en lo posible la baja o sobre ejecución de las metas reformuladas que afecten posteriormente los resultados de la evaluación anual.

Atentamente,

📎 Archivo